



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 113 UAIP 13-05-2015

San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, admitida la solicitud de fecha once de los corrientes mes y año,

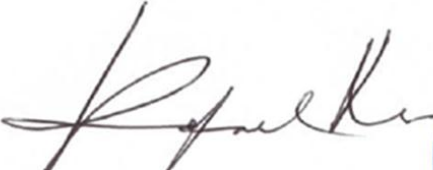
[REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere se le proporcione información sobre: 1) programación para las entrevistas que el CNJ hará a los aspirantes a magistrados de la CSJ, indicando nombre de aspirante, día, hora; y 2) listado de preguntas a realizar a cada aspirante; analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, salvo los datos personales de quienes aparecen relacionados en el literal a) de la información requerida;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud;

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: entréguese [REDACTED] [REDACTED] el complemento de la información [REDACTED] requerida y que estaba pendiente de entrega por no encontrarse accesible en la institución. Anúlese la anterior resolución provisional. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Malora
OFICIAL DE INFORMACIÓN

